



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 063-2019-CF-FIME

Bellavista, 12 de abril de 2019.

Visto los Oficios N°018-2019-DAIM-FIME, recibido 11.04.19; presentado el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Dr. Juan Manuel Lara Márquez y el Oficio N° 008-2019-DAIE-FIME/UNAC, recibido el 12.04.2019, presentado por el Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería en Energía Ing. Jorge Luis Alejos Zelaya, quienes remiten la propuesta Contrato de Docentes por Planilla para el Semestre Académico 2019 A.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinarización;

Que, según el Art.º 39 del Capítulo VII: Disposiciones Finales, del Reglamento de Concurso Público para Contrato de docentes y apoyo a la docencia en la Universidad nacional del Callao, dice: "De no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la Relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Dirección del Departamento Académico correspondiente"; a través del decano;

Que, el 17 de agosto de 2017 se expide la Resolución de Consejo Universitario N° 271-2017-CU en la que resuelve: Ampliar el contrato de docentes que ya venían siendo contratados; es decir, en las mismas condiciones, en el Semestre 2017-A, a partir del 01 de agosto de 2017, por el Semestre 2017-B, siempre que cumplan con los requisitos, y si el contrato es nuevo, necesariamente tiene que ser con el Grado de Maestro.

Que, por no haberse realizado Concurso Público para profesores Ordinarios y Contratados a nivel de toda la UNAC; el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y el Director (e) del Departamento de Ingeniería en Energía hacen llegar la propuesta de Contratos por Planilla para el Semestre Académico 2019-A;

Que, en el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Extraordinaria del día 12.04.2019, aprueba la Propuesta de Contrato de Docentes por Planilla, presentados por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Energía, quienes remiten la propuesta de Contrato de Docentes por Planilla para el Semestre Académico 2019 A.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESUELVE:

- 1º. **Aprobar**, los **Contratos** por Planilla de los docentes propuestos por los Directores del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Departamento Académico de Ingeniería en Energía, para el Semestre Académico 2019-A, comprendido del 25.03.19 al 23.07.19 según nombres y apellidos de los docentes, asignaturas, tipo de docente, Clasificación y N° de horas, como se muestran en los cuadros siguientes:

DOCENTES PARA CONTRATO POR PLANILLA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE	ASIGNATURA	TIPO DE DOCENTE	CLASIFICACIÓN	N° DE HORAS
Mg. Bailón Bustamante Carlos Alberto	- Circuitos Eléctricos - Laboratorios de Circuitos Eléctricos	B (DC B)	DC B1	32
Mg. Yarin Achachagua Yasser Hipólito	- Dibujo Mecánico II Asistido por Computadora - Aseguramiento de la Calidad de Proceso Industrial	B (DC B)	DC B1	32
Ing. Gutiérrez Hervías Esteban Antonio <small>(Docente se acoge a la Disposición Transitoria Estatuto - Sentencia del Tribunal Constitucional)</small>	- Laboratorios de Mecánica de Fluidos I - Termodinámica I y II - Ingeniería Automotriz	B (DC B)	DC B1	32

DOCENTE PARA CONTRATO POR PLANILLA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA EN ENERGÍA

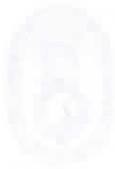
APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	TIPO DE DOCENTE	CLASIFICACIÓN	N° DE HORAS
Dra. Santos Jiménez Ofelia Carmen	- Inglés Técnico I - Inglés Técnico II - Metodología de la Investigación Científica	A(DCA)	DC A2	16

- 2º. **Disponer**, que a los mencionados profesores se les reconozcan las remuneraciones bonificaciones y asignaciones que les correspondan, de acuerdo a dedicación y categoría equivalente, según corresponda, para la cual han sido contratados.
- 3º. **Transcribir**, la presente Resolución al Rector, DIGA, RR.HH., y Dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería, Mecánica y de Energía

DR. JOSE HUACO TEZEN CAMPOS
DECANO



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 023-2019-CF-IME

Bellevista, 15 de abril de 2019.

Visto los Oficios N° 018-2019-UM-TIME, fecha 11.04.19, presentados al Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, Dr. Juan Manuel Lara Márquez y al Oficio N° 008-2019-DAE-TIME/UM-TIME, fecha 12.04.2019, presentados por el Director (a) del Departamento Académico de Ingeniería en Energía Ing. Jorge Luis Alfaro Zárate, quienes remiten la propuesta de Contrato de Docentes por Parrilla para el Semestre Académico 2019-A.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con el Art. 10 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo anual, en las condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo esta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo deben tener derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose considerar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo.

Que, asimismo, en la sede Dirección Complementaria Tumbura, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan las requisitos para ejercer la docencia, establecida en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adhiera a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su inhabilitación.

Que, según el Art. 19 del Capítulo VII Disposiciones Finales, del Reglamento de Concurso Público para Contrato de Docentes y según a la docente en la Universidad Nacional del Callao, dice: "De no ser cubierto alguna plaza, o de tenerse suspendido de su plaza algún docente contratado, esta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la Relación de Concursos, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Dirección del Departamento Académico correspondiente", a través del decano;

Que, el 1° de agosto de 2017 se publicó la Resolución de Consejo Universitario N° 271-2017-CU en la que resolvió: "Ante el contrato de docentes que ya venían siendo contratados, es claro, en las mismas condiciones, en el semestre 2017-A, a partir del 01 de agosto de 2017, por el semestre 2017-B, semestre que comienza con los regulares, y si el contrato es nuevo, necesariamente tiene que ser con el Grado de Maestría.

Que, por no haberse realizado Concurso Público para profesores Ordinarios y Contratados a nivel de toda la UNAC, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y el Director (a) del Departamento de Ingeniería en Energía hacen llegar la propuesta de Contratos por Parrilla para el Semestre Académico 2019-A.

Que, en el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Extraordinaria del día 13.04.2019, aprobó la propuesta de Contratos de Docentes por Parrilla, presentados por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Energía, quienes remiten la propuesta de Contratos de Docentes por Parrilla para el Semestre Académico 2019-A.

En consecuencia, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en sesión extraordinaria del día 13.04.2019, aprobó la propuesta de Contratos de Docentes por Parrilla, presentados por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica y de Ingeniería en Energía, quienes remiten la propuesta de Contratos de Docentes por Parrilla para el Semestre Académico 2019-A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE DECANATO
24.04.19
RECIBIDO
HORA: 08:45 FIRMA: [Firma]

